

# **Los molinos harineros del Rincón de Ademuz (II): el establecimiento del *Molino Nuevo* de Ademuz**

Ya vimos en el anterior artículo dedicado a los molinos harineros de nuestra comarca como estos ingenios hidráulicos tuvieron una importancia capital en la economía local, pues jugaban un papel de primer orden en la transformación de granos en harinas, base de la alimentación tanto humana como animal. Esto fue así desde la misma época medieval, durante la cual los únicos molinos activos se situaron en las dos villas históricas, Castielfabib y Ademuz, que daban servicio a las poblaciones de sus respectivos términos<sup>1</sup>.

Pronto, podríamos decir que apenas finalizada la etapa medieval, los dos molinos reales se mostraron obsoletos para cubrir la demanda de una población en lento, pero continuo crecimiento. Así nació el molino de Vallanca a finales del siglo XVI, también bajo la tutela de la realeza, como sus predecesores. Como vimos, la erección de este molino contó con la oposición de la municipalidad de Ademuz, a cuyo término pertenecía la entonces aldea de Vallanca. Los jurados ademuceros, que por fueros tenían competencias en el establecimiento de molinos y hornos nuevos, obstaculizaron la nueva construcción por todos los medios. Sin embargo Vallanca ya contaba con un volumen de población considerable y una cierta importancia económica, importancia que iría en aumento en el siglo siguiente, y su primer molino se convirtió en una realidad, constituyéndose este hecho en el anuncio previo de su futura emancipación administrativa del término de Ademuz a finales del siglo XVII.

Sin embargo, la verdadera fiebre edilicia de molinos en nuestra comarca llegó en las postrimerías del siglo XVIII y, sobre todo, en el siglo XIX. Ello coincidió lógicamente con las mejoras en la producción agrícola y ganadera propias de estos años, así como en el contundente aumento de la población, cuyo volumen no ha sido ya superado en épocas posteriores.

A continuación desarrollaremos el modo en que se produjo la construcción del Molino Nuevo de Ademuz a finales del siglo XVIII y que

---

<sup>1</sup> ESLAVA BLASCO, R.: “Los molinos harineros del Rincón de Ademuz (I): un intento de establecimiento en Vallanca”, en *Ababol*, número 31. Pp. 21-26. Ademuz, 2002.

inaugura esta etapa de bonanza económica. En un futuro artículo nos ocuparemos de lo que sucedió en el siglo XIX en el ámbito molinar.

## Un nuevo molino a orillas del Turia

Un documento notarial que se custodia en el Archivo del Reino de Valencia, inédito hasta ahora, revela numerosos datos acerca del origen, motivos y lugar donde fue erigido el segundo molino con que contaría la villa de Ademuz a partir de 1776. Reproduciremos aquí sólo los dos primeros folios del protocolo notarial, pues son los de mayor interés al concretarse los planteamientos generales de la nueva obra y toda la problemática que la envolvió; pasaremos luego a comentar el texto con extractos del resto del protocolo, ya que esta última parte del documento es más repetitiva:

En la Villa de Ademuz, a los diez días del mes de Junio del año de mil setecientos, setenta y seis = Ante mí el Essnº y testigos infraescritos, compareció Joseph Fraº Ramírez Baile, y Administrador de la Bailía de esta dha villa (a quien dho Infraescrito essnº doi fee, conosco) el qual usando de la facultad concedida por el Illº Sr Dn Jerónimo Ortiza Intendente General deste Reino, según abajo se insertará. Dixo que en el día veinte, y a mes de Marzo de el presente año de mil setecientos setenta y seis acudió a dho Illº Sr Intendente, **Don Agustín de Luz y Soriano vecino de esta Villa, y familiar del Sto officio** que está presente (de cuia presencia, y conocimiento, dho Infraescrito essnº doi fee) **pidiendo el establecimiento, de fabricar y utilizar, un molino Arinero de esta Villa partida de las Ollerías**, de Joseph Camañas, Antonio Aparicio y otros, que **a de lindar, por la parte de arriba con guerto de los Herederos de Juan Tortajada poyatos, por donde se a de dar principio a tomar el agua por vajo de el puente o aun lado de el mismo río, y por la parte de abajo de la Rambla y appeñadero de maderas, quedando éste iteado, y por la parte de el lado de abajo, con el referido río Guadalabiar y por el de arriba, con las ollerías de Joseph Camañas, Antonio Aparicio, y otros, camino real en medio**, cuio expediente, es de el tenor siguiente = M. Ille Sr Agustín de Luz, y Soriano familiar de el Sto Oficio vecino de la villa de Ademuz suplicante, con el mayor respeto, que deve dize: **que en dha villa sólo ai un molino arinero, que lo es de los propios de ella, el que no es bastante, para el surtimiento de sus vecinos, los que experimentan mucho perjuicio en las moliendas**, por la aceleración con que se practican, y mal conrreo de las muelas, lo que les precisa[...] a otros **de aquellas Poblaciones circunvecinas, y también lo practican los de la Villa de la Puebla de Sn Miguel**, que antes hera Aldea de Ademuz por no tenerle, ni disposición por falta de agua, y deseando el suplicante, ocurrir a esta necesidad y alibio, y que tengan más próxima la molienda, **se offreze a construir un molino con dos muelas competentes de trigo, una corriente, y otra parada, y asimismo, otra para los frutos de Adaza, y Cebada en la Imediación de el río Guadalabiar**, en la partida llamada el Tablado, que confronta por arriba, con heredades de herederos de Juan Aparicio de Fraº Juan Ramírez mayor, y otros, por vajo, con dho río, y por los dos lados con guecos de Villa, sin que dha fábrica, cause perjuicio a los riegos detenciones, a las aguas, ni extravío de éstas obteniendo para ello la essª de establecimiento correspondiente, sujetándolo al Dominio mayor, y directo de S. Md y censo anuo equitativo, assí por el mucho coste, que ha de tener su construcción, como,

que ha de serbir, para el que quisiere, acudir a él voluntariamente; Por tanto suplica a Us<sup>a</sup> M Ille se sirba conceder al suplicante, el referido establecimiento, y permiso, vajo las circunstancias, referidas, lo que assí espera, de el recto celo, y Justificación, de Us<sup>a</sup> M Ille = Agustín de Luz, y Soriano = Valencia veinte y tres de Marzo, de mil setecientos setenta y seis =

Informe el Procurador Patrimonial lo que se le ofreciere = Ortiza= Para que el establecimiento, que se solicita, por esta instancia, se execute por Us<sup>a</sup> con todas las solemnidades observadas asta de aquí, en semejantes propiedades; **deverá este interesado producir sumaria Información de Testigos, con citación de el Síndico Procurador General de la villa de Ademuz, ante el Administrador de aquella Bailía Joseph Fra<sup>o</sup> Ramírez, a quien se le de comisión por la que se justifique la utilidad, que de fabricarse el molino se seguirá al Real Patrimonio, mayor asistencia, y conveniencia, a los vecinos, de aquella Población ni causar perjuicio a tercero,** alguno, en el uso de las aguas y constando dicho, se me devolverá este expediente, para [...] exponer lo demás, que conbenga al resguardo de los derechos del Real Patrimonio = Valencia veinte, y seis de Marzo de mil setecientos setenta y seis =

Decrt<sup>o</sup> Joseph Mon[...]o = Valencia a veinte y nueve de Marzo de mil setecientos y setenta y seis, remítese esta instancia al Administrador de la Bailía de Ademuz, a los efectos, que propone, el Procurador Patrimonial = Ortiza =

Requeri<sup>o</sup> y auto = En la Villa de Ademuz, a los diez y seis días de el mes de Abril de el año mil setecientos setenta, y seis: Yo el essn<sup>o</sup> de S Md hize saber el decreto, y comisión de el Sr Intendente, a Joseph Fra<sup>o</sup> Ramírez, Administrador de esta Bailía, en su persona, quien enterado de su contenido, dixo se guarde [...] execute, lo que SS<sup>a</sup> manda, y para ello se le hará saber, a Dn Agustín de Luz suplicante, presente los testigos, para la sumaria información, que se le pide, con citación para ello de el Síndico Procurador General, de esta Villa, a quien igualmente se le hará saber esta Providencia, assí lo dijo, mandó, y firmó dho Sr Joseph Fra<sup>o</sup> Ramírez, Administrador de las Rentas Reales Patrimoniales de esta Villa, y lo firmó, de que yo el essn<sup>o</sup> doi fee = Joseph Fra<sup>o</sup> Ramírez = Antemí Juachín de Sicilia = en dha Villa de Ademuz, los dhos día, mes y año; yo el essn<sup>o</sup> de S Md, notifiqué, la providencia, y decreto, que antecede, a Dn Agustín de Luz familiar de el Sto officio y vecino de esta villa, en su persona doi fee = Sicilia = en dha Villa, y día, yo el essn<sup>o</sup> hize saber, el decreto, y auto, que antecede, a Juan Garrido Síndico Procurador General deesta Villa en su persona doi fee<sup>2</sup>.

El impulsor de la construcción del nuevo molino de Ademuz fue **Agustín de Luz y Soriano**. Poco sabemos de él, salvo que ocupó en esas últimas décadas del siglo XVIII el cargo de alcalde de la villa y que era familiar del Santo Oficio<sup>3</sup>, como bien aparece plasmado en el documento. De estos apellidos si que tenemos, por el contrario, numerosas noticias en protocolos testamentarios, siendo no pocos Luz-Soriano los que se hacen enterrar en las mejores capillas de la parroquial, por lo que hay que remarcar que se trataba de una de las familias bienestantes de la villa en ese siglo.

El 20 de marzo de 1776 Agustín de Luz eleva al Intendente General del Reino de Valencia, don Jerónimo Ortiza, la petición de establecimiento

---

<sup>2</sup> *Arxiu del Regne de València*. Protocolo n<sup>o</sup> 4273. Notario: Joaquín de Sicilia (año 1776). Fols. 3-4.

<sup>3</sup> La condición de familiar de la Inquisición era un cargo o dignidad no retribuido materialmente, pero que reportaba ciertos privilegios a quien lo ostentaba, como demostrar su limpieza de sangre. Era considerado un honor por aquellos que lo ostentaban, pues ayudaban al tribunal del Santo Oficio, especialmente en sus apariciones públicas, como los autos de fe u otras celebraciones. En todo caso, esta dignidad daba prestigio político y social a quienes la poseían, además de ser una cierta garantía de que la Inquisición jamás actuaría contra ellos.

de un molino harinero en la partida de las Ollerías de Ademuz. Este topónimo hace alusión a la actividad que en la época se desarrollaba en el barrio que hoy conocemos como El Molino: era un lugar donde abundaban los artesanos que se dedicaban al trabajo del barro y a la fabricación de teja. La abundancia de agua y la accesibilidad a la materia prima, hizo que este arrabal bajo de Ademuz se convirtiese en un verdadero barrio de alfareros, de los por lo menos tres que existían en esa época en la villa.



*Molino Nuevo de Ademuz. 1776. Vista general del complejo y del Camino Real.*

En la solicitud presentada por Agustín de Luz al Intendente General del Reino aparecen los motivos que mueven a la construcción de un

segundo molino en la Villa. Fundamentalmente la razón es que el antiguo Molino de la Villa –el situado en la Fuente Vieja- se ha quedado obsoleto para todo el volumen de moliendas que ha de efectuar en el amplio término municipal e incluso fuera de él. Pensemos que incluso los vecinos de la Puebla de San Miguel, en esos momentos recientemente segregada del término de Ademuz y convertida en villa, acudían en gran número a moler a Ademuz. Es precisamente la lejanía de aldeas y masadas uno de los argumentos alegados para construir el nuevo molino. Pero sobre todo el gran número de usuarios que han de esperar mucho tiempo para realizar las moliendas -incluso a veces más de una semana- y la mala calidad de las mismas por la premura con que se realizan. Todo ello provocaba cantidad de protestas y pleitos que debía solucionar el justicia local.

El documento de solicitud describe detalladamente el lugar exacto donde se ha de erigir el nuevo molino y que no deja lugar a dudas que corresponde al viejo edificio que hoy podemos observar junto al Turia. El dominio del nuevo molino limitaba, por el curso alto del río, con tierras de Juan Tortajada Poyatos, desde donde se había de tomar el agua, pasando por debajo del puente –que ya existía en la época, aunque lógicamente con otra fisonomía-. Por el curso bajo del río limitaba con la rambla de la Virgen y el apeadero de maderas. Por los lados el molino quedaba limitado por el río Guadalaviar, por un lado, y por el otro quedaban las alfarerías de José Camañas, Antonio Aparicio y otros, con el Camino Real en medio. Como podemos ver este barrio, en el último tercio del siglo XVIII, se estaba configurando como un punto que concentraba diversas actividades

económicas: las numerosas alfarerías, el apeadero de maderas que eran transportadas por los gancheros río abajo tras ser almacenadas en la confluencia de la rambla de la Virgen y el Turia, y ahora además acogería un nuevo molino. Es decir, éste no haría sino reforzar esta zona de expansión urbanística con una nueva actividad y convertir el barrio del molino en uno de los más bulliciosos y activos de la villa.

El carácter que iba a tener la obra del nuevo molino queda también reflejada de modo general en el documento. La construcción era de cierta envergadura, pues había de acoger dos muelas, una para trigo (harinas de consumo humano) y otra para granos de menor valor (se entiende de consumo animal como centeno, cebada, etc.) Es curioso observar como aún hoy existe el mismo número de muelas en el molino y con idénticos usos, mas alguna ampliación posterior que después comentaremos. Lo cierto es que las dos muelas y la abundancia de agua (tomada directamente del río) iban a convertir al Molino Nuevo en el de mayor capacidad de muela de todo el término, con 2.500 fanegas de grano molido al año.

## **El proceso administrativo de concesión**

Con la nueva situación política creada en los reinos de España a raíz de la victoria de Felipe V en la guerra de Sucesión (1701-14), los órganos de gobierno fueron modificados radicalmente por la nueva dinastía borbónica. A la supresión de los fueros propios de los reinos de la antigua Corona de Aragón, que habían apoyado a su contrincante, el archiduque Carlos, siguió la inevitable creación de nuevos instrumentos de control tendentes a la centralización del poder en Madrid. En este sentido fue instituida la figura del intendente, según modelo francés, con amplias competencias en justicia, hacienda, fomento de la economía y de las infraestructuras y, por supuesto, asuntos militares<sup>4</sup>.

Las obras públicas entraban dentro de las competencias del intendente, el cual velaba por los intereses del Real Patrimonio<sup>5</sup>. Esta supervisión era especialmente significativa cuando se trataba de erigir molinos, pues el uso inadecuado de las aguas era fuente de numerosos pleitos y querellas, especialmente en zonas donde el agua no abundaba y era un bien precioso que había que administrar racionalmente.

---

<sup>4</sup> Las intendencias territoriales constituyeron, en definitiva, el principal instrumento uniformador y centralista de la nueva dinastía, preparando el camino para la futura división en provincias llevada a cabo en 1833.

<sup>5</sup> Esto fue más efectivo, si cabe, en tiempos de Carlos III; su decreto de 1760 concretaba las competencias del intendente en causas relacionadas con el Real Patrimonio (donación de aguas y establecimiento de ingenios hidráulicos) y otro de 1783 detallaba las condiciones para establecer y conceder hornos, casas, tierras, molinos y aguas.

Es por ello que, en el documento estudiado, el Intendente General de Valencia exige, como condición necesaria para la concesión del establecimiento del molino de Ademuz, la declaración de unos cuantos testigos de la zona que corroboren los beneficios que aportará la nueva fábrica, así como la certificación de que la misma no ocasionará perjuicios a terceros. Los testigos son convocados por el Procurador General de la Villa, en presencia del Administrador de la Bailía de Ademuz (representante de los intereses reales en la población) Un total de ocho testigos declararon entre los días 17 y 18 de abril de 1776.

Todos los declarantes seleccionados son vecinos del término: cuatro de la villa de Ademuz, dos moradores de Val de la Sabina y dos de Mas del Olmo, si bien uno de éstos últimos es natural de la Puebla de San Miguel. No fueron elegidos al azar, ya que reflejan muy bien que la problemática molienda afectaba no sólo a la villa de Ademuz, sino de manera muy especial a sus aldeas, además de la Puebla, que tampoco tenía molino por la ausencia de caudales acuíferos significativos en el término de esta villa.

La condición social y ocupacional de los declarantes es también bastante homogénea: tres ostentan cargos en la municipalidad de la villa (dos regidores y un diputado del común<sup>6</sup>), los cinco restantes son todos labradores. Como dato anecdótico decir que ninguno de ellos firma su propia declaración por no saber, excepto uno de los declarantes del Val que si la firma de su puño y letra<sup>7</sup>.

Sería demasiado tedioso reproducir aquí las declaraciones de los ochos testigos, pues muchas de ellas son coincidentes en no pocos puntos. Además, por evidentes motivos de espacio no es posible hacerlo. Sin embargo, resumiremos los argumentos más contundentes, y en los que coinciden la mayor parte de declarantes, algunos de ellos con pinceladas llenas de frescura y cotidianeidad, de lo que era la dura vida del labrador en aquellos tiempos:

1.-Son favorables a la nueva obra por que “será de mucha utilidad al aumento de las rentas del Real patrimonio la fábrica del molino<sup>8</sup>”.

---

<sup>6</sup> El diputado del común era una figura creada en tiempos de Carlos III, dentro de su reforma de las municipalidades, en un intento de “democratizar” las mismas. Eran unos cargos (en cada pueblo había de dos a cuatro diputados del común) elegidos mediante compromisarios votados por los vecinos y que por dos años tenían competencias en abastos, mercados públicos, pósitos, policía urbana, quintas, etc.

<sup>7</sup> Los testigos citados, con sus ocupaciones, lugares de origen y edad fueron los siguientes:

**Miguel Juan Rubio**, regidor más viejo de la villa de Ademuz, unos sesenta años de edad.

**Joseph de Luz Millán**, regidor segundo de la villa, 36 años de edad.

**Juan Ramírez**, habitante en la villa, 75 años.

**Joseph Aparicio**, diputado del común de la villa, 55 años.

**Manuel Blasco**, labrador de la “masía o barrio de el Bal”, de 43 años. Es el único testigo que sabe leer y escribir y que, por lo tanto, firma su declaración.

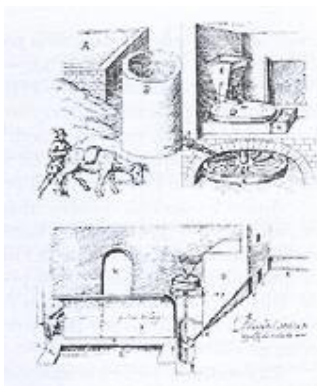
**Antonio Lozano**, como el anterior, labrador del Val de la Sabina, de 40 años.

**Francisco Aparicio**, labrador “habitante en las casas de el Mas del Olmo”, de 54 años.

**Antonio Sierra**, “natural de la villa de la Puebla de Sn Miguel y morador en la masía de el Mas del Olmo”, el más joven de todos, 28 años.

<sup>8</sup>A.R.V. *Ibidem*. Fol. 5.

Argumento que debió agradar sumamente al intendente de Valencia, pues era el valedor de dichas rentas.



Tipos de molino según un tratado del siglo XVI. El *Molino Nuevo* de Ademuz se construyó según el segundo modelo.

2.-Los conflictos con la justicia que provoca la lenta y deficiente molienda en el Molino de la Villa son constantes<sup>9</sup>, ya que “todos los años sucede que por no poder dar abasto, este molino que ai, a la mucha molienda, que acude, le es forzoso, y con gran perjuicio, de sus intereses, el irsen fuera, a buscar, otros molinos, y también por acelerar el despacho muchas veces hacen mal recado, y todo son pleitos, y queexas, a la Justicia, todo lo que se remediaría, si se hiciese, el molino, que por esta parte se pretende, pues se lograría, el despacho más pronto, y mejor<sup>10</sup>”.

3.-Gran parte de los vecinos del término “se van a moler fuera, y en especial los de sus barrios y aldeas<sup>11</sup>, al lugar y molino de el Señor de Torre Vaja, dejando allí el producto, que si aquí ubiese desempeño en esta villa no saldría<sup>12</sup>”. Ello ocasiona diversas contrariedades como el pago de una maquila<sup>13</sup> más elevada en el molino de los Castellbanch. No sólo es más caro moler en Torrebaja, sino que también se subraya que los aldeanos van “con grande perjuicio suio y de sus caballerías, por la mayor distancia que ai a dicho lugar de la torre Baxa, mal camino y obligados a pasar el río Guadalabiar<sup>14</sup>” y siempre “expuestos a una ruina, con sus caballerías y tener que cruzar el río, aun en tiempo de abenidas, cuios riesgos y peligros se libertarían, si se concediese el establecimiento que se pretende<sup>15</sup>”.

4.-Por último, casi todos los declarantes afirman que el nuevo molino no perjudicará a terceros, es decir, a los regantes, los eternos damnificados

---

<sup>9</sup> La justicia, después de resolver muchos pleitos, determinó que el molino de la Villa no moliese ningún grano que no fuese del propio término. El siguiente relato de Antonio Lozano, uno de los testigos del Val de la Sabina, es bastante ilustrativo de las largas esperas que debían guardar los aldeanos: “once años haze por el motivo, que hallándose con necesidad vajó con una talega de trigo al Molino de esta villa, y después de varias diligencias, que hizo para poderla moler se estuvo, en dicho molino **quinze días**, causándole al testigo este abuso bastante descarrío, en su casa, y esto mismo sobre poco mas o menos sucede a otros en tal manera”

<sup>10</sup> A.R.V. *Ibidem*. Fol. 5.

<sup>11</sup> Manuel Blasco declara que, desde hace diez años, una docena de habitantes del Val de la Sabina acuden ya asiduamente al molino de Torrebaja.

<sup>12</sup> A.R.V. *Ibidem*. Fol. 5.

<sup>13</sup> Maquila: (del árabe *makila*, medida) Proporción de grano con que se pagaba al molinero por sus servicios.

<sup>14</sup> A.R.V. *Ibidem*. Fol. 5.

<sup>15</sup> A.R.V. *Ibidem*. Fol. 9.

cuando se pretendía instalar un molino<sup>16</sup>. Bien al contrario, algunos afirman que será beneficioso también para ellos, pues “dejando las aguas corrientes y no extraviándolas, [...] se puede llevar mucha más agua para el riego de los Arenales y otros Pagos, que les servirá a los dueños de las heredades de mucha utilidad<sup>17</sup>” ya que de este modo los labradores podrán “gozar de más aguas y ampliar a poca costa, el pago, y hacersen de regadío muchas heredades, que oi en el día están en seco<sup>18</sup>”.



*Molino Nuevo* de Ademuz. Detalle de la fachada. La portada es de suma sencillez, arquivada y labrada en piedra.

Como vemos, los argumentos expuestos por los testigos vienen a corroborar, en su mayor parte, los ya dados por el solicitante, Agustín del Luz y Soriano, en el documento notarial reproducido al inicio. Sin embargo, en este caso son presentados con todo lujo de detalles, de boca de los propios labradores que, en resumidas cuentas, eran los que sufrían los inconvenientes de la molienda.

El 19 de abril de 1776 toda esta documentación que recoge los testimonios era remitida al Intendente General de Valencia. La administración no debió ver obstáculos y actuó con cierta celeridad, pues el día 3 del mes siguiente se otorgaba ya la licencia de construcción del Molino Nuevo. La feliz noticia llegaba once días después a la villa de Ademuz: el 14 de mayo de 1776.

---

<sup>16</sup> En estos momentos parece que nadie se opone a la nueva construcción. De hecho será la concesión que se produzca con más celeridad de todas las conocidas en la comarca. Sin embargo, varios años más tarde, cuando el Molino Nuevo ya se encontraba en pleno funcionamiento, se denuncian daños. Juan Montesinos y otros labradores de Ademuz, las religiosas del convento de Santa Catalina de Teruel (que poseían heredades en las inmediaciones) y el ayuntamiento de Ademuz inician en octubre de 1792 un proceso contra el Molino Nuevo por los perjuicios que la presa ocasiona en sus tierras. En abril de 1793 la causa todavía continúa y tiene que intervenir la Junta de Comisión de Arquitectura de la Real Academia de San Carlos de Valencia para cotejar planos y corroborar que todo se construyó según lo pactado.

<sup>17</sup> A.R.V. *Ibidem*. Fol. 6.

<sup>18</sup> A.R.V. *Ibidem*. Fol. 10.



## **El Molino Nuevo de Ademuz: fisonomía y estado actual**

El edificio que fue construido a partir de esa fecha es en líneas generales el que hoy podemos admirar, ya que no ha sufrido desde entonces transformaciones sustanciales. Es una edificación de suma sencillez, de planta rectangular, construida en mampostería, excepto en ciertas partes como puerta principal y trasera así como esquinas que son de cantería. La planta baja acoge el ingenio de molinería y la superior la vivienda del molinero.

Parte fundamental del complejo la constituía la amplia **acequia** que tomaba sus aguas de las cercanías del puente sobre el Turia y que llenaba una **balsa** rectangular que proporcionaba el volumen de agua y la presión necesaria para activar los **rodetes** horizontales que a su vez ponían en funcionamiento las muelas. La profunda acequia y la balsa -que todavía recordamos muchos ademuceros pues no hace mucho que desaparecieron- fueron rellenadas de tierra y quedaron sepultadas debajo de la ampliación de la carretera, condenando irremisiblemente al Molino Nuevo a la inactividad.

En el interior todavía se conserva en condiciones aceptables todo el mecanismo original fabricado de madera y elementos de hierro. Existen también, como hemos dicho anteriormente, las dos muelas que cita el documento de 1776, mas una tercera para la limpia del grano que fue añadida con posterioridad. Entre las dos muelas originales se erige todavía la **cabria**, un ingenioso artefacto de madera que hacía las veces de una moderna grúa y con el cual se sacaban las pesadas muelas de piedra, una vez desgastadas, para picarlas y volverlas luego a su sitio de nuevo.

En cuanto a las **muelas** o piedras propiamente dichas que se conservan en el interior del edificio, hay que destacar dos especialmente<sup>19</sup>. Un juego que se halla retirado, apoyado en la pared, y cuya argolla de hierro central desarrolla la siguiente inscripción: *ALEXANDRE FAUQUEUX & CIE \* LA FERTÉ S/ JOUARRE \* FRANCE*. El segundo juego de muelas se halla colocado en el primer ingenio que nos encontramos al entrar en el molino y con él se molía el grano de consumo humano (trigo) hasta hace poco; también tiene su argolla de hierro central con una inscripción similar a la anterior: *SOCIÉTÉ GENERALE MEULIÈRE \* LA FERTÉ SOUS JOUARRE \* FRANCE*. Ambos juegos provienen de la ciudad francesa de La Ferté-sous-Jouarre<sup>20</sup> que fue un centro importantísimo de producción de piedras de molino desde el siglo XVII; La Ferté fue célebre por la calidad de sus piedras y por el *savoir*

---

<sup>19</sup> En total existen cuatro juegos, tres insertados en sus correspondientes mecanismos, y un cuarto juego retirado. Cada juego consta de dos piedras: una inferior, fija, y la superior que es móvil.

<sup>20</sup> La Ferté-sous-Jouarre está situada en el departamento de la Seine-et-Marne, a 67 kilómetros al este de París, a orillas del río Marne.

*faire* de sus molineros. En el siglo XIX numerosos empresarios de esta localidad se dedicaron a la fabricación y exportación de muelas a toda Europa. A esa época corresponde la primera que hemos citado (Alexandre Fauqueux). En 1884 se funda la Société Générale Meulière que agrupa varias compañías de La Ferté-sous-Jouarre: a esta etapa corresponde la segunda piedra descrita del Molino Nuevo de Ademuz. Como vemos, éste supo renovarse con los tiempos, importando sus piedras de uno de los centros más prestigiosos de Europa.

Hoy, aunque ya fuera de uso, el Molino Nuevo debemos verlo como un elemento muy importante de nuestro pasado histórico y desde luego hay que considerarlo como un edificio a proteger, aunque parezca condenado a un nuevo ensanchamiento de la carretera. Por ello, debe ser puesto en valor y en este sentido sería más que conveniente una restauración del mismo. Todo ello está más que justificado pues el Molino Nuevo es el edificio y el emblema que da nombre a uno de los barrios más populosos y transitados de la villa de Ademuz en el pasado y también hoy en día<sup>21</sup>.

© Raúl Eslava Blasco  
Valencia, 22 de agosto de 2003

---

<sup>21</sup> Quisiera dedicar este artículo a Martirián Monterde Aparicio y a su esposa Consuelo Camañas Blasco, los últimos molineros y habitantes del Molino Nuevo de Ademuz, y especialmente agradecer a Consuelo sus valiosas informaciones y su impagable amabilidad.